







# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los os días del mes de de año dos mil veinticuatro; por una parte, la JUSTICIA ELECTORAL, en adelante la "JE", con domicilio en la Av. Eusebio Ayala N.º 2759 c/ Sta. Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro CÉSAR EMILIO ROSSEL, en su carácter de Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, designado por los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a Resolución N.º 222/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Avenida España esquina San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Intendente FELIPE SALOMÓN, denominados en conjunto LAS PARTES, acuerdan en suscribir el presente convenio de cooperación, conforme a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación.

## CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las partes se brindarán mutuo apoyo en el diseño, desarrollo e implementación de actividades que, en el marco de sus respectivas áreas de competencia, realizarán en forma conjunta.

# CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA COOPERACIÓN, FORMA DE EJECUCIÓN Y COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de proyectos y programas en sus respectivos ámbitos, teniendo en cuenta sus competencias, recursos técnicos y humanos de competencia, que conduzca al fortalecimiento de las distintas comisiones vecinales que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la democracia.

La JE, a través de la Dirección de Organizaciones Intermedias, se compromete a desarrollar talleres de asesoramiento en los procesos comiciales y el fortalecimiento en el asesoramiento de jornadas eleccionarias de comisiones vecinales, al mismo tiempo fomentar ciudadanía mediante talleres de concienciación sobre la importancia de la participación en las distintas elecciones organizadas y realizadas a nivel nacional.

La MUNICIPALIDAD a partir del presente convenio, se compromete a aprobar y facilitar el desarrollo de las actividades según cronograma presentado y acordado entre las partes. Así también se compromete a facilitar todos los recursos disponibles como espacios físicos para la realización de talleres de capacitaciones, propiciar la promoción conjunta de programas de concienciación ciudadana, ofrecer apoyo en jornadas electorales promovidas por la JE asegurando la participación activa de los miembros y colaboradores de la comisión vecinal, como también promover la colaboración de eventos conjuntos que combinen la actividad social y la educación cívica entre otras iniciativas que hacen al cumplimiento de los objetivos previstos.

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir actividades previstas en el presente convenio y adendas si las hubiere, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los servidores públicos por ellas indicados para la ejecución de este convenio.

#### CLÁUSULA TERCERA - DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una se compromete a gestionar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos previstos en el presente convenio, conforme lo establecido en la cláusula segunda, según disponibilidad presupuestaria, así como los recursos técnicos y humanos requeridos.

LIC. FELL E SALOMÓN Invendente Municipalidad de San Lorenzo









# CLÁUSULA CUARTA – PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta será determinada por las partes, debiendo establecerse los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre los eventuales resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto serán consensuados por ambas partes, debiendo estos constar por escrito.

# CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se obtenga en el marco del presente convenio, que podría resultar de carácter confidencial conforme a la legislación vigente, no podrá ser divulgada. Las partes se comprometen a identificar dicho deber de reserva en caso de que exista información confidencial.

### CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad, autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones. El presente convenio no excluye la firma de convenios y/o acuerdos con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las que aquí se encuentran previstas.

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de sus adendas si las hubiere, las partes convienen en que el personal de cada institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

### CLÁUSULA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe.

# CLÁUSULA OCTAVA – ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un (1) año, computado desde dicha fecha.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, en cualquier momento. La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, las partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las partes, mediante la firma de adendas.

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el juicio.

Don Felipe Sebastián Salomón Intendente Municipal Ciudad de San Lorenzo

Dr. César Emilio Rossel Presidente

Tribunal Superior de Justicia Electoral